zado por la actora, en lo que se refiere a desconocer el domicilio del demandado y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor JOSE IGNACIO GUTIERREZ MATA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre cada publicación. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE. f) Dr. Raúl Mariño Hernández.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la delegación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda.

Dr. Andrés Romero Arias.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello.
r/39915/A.C.

EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO: DIVORCIO Nº 1297-99 B.C.
ACTOR: MARIA DIGNA VIRACOCHA PENAFIEL
DEMANDADO: JOSE ANGELICO SARANGO TACURI
CUANTIA INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 109 NUMERAL 11 CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 21 de octubre de 1999. Las 8h49. VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. En consecuencia declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda a entregar copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella al demandado señor JOSE ANGELICO SARANGO TACURI para los fines legales consiguientes. Atento el juramento de la actora, respecto el desconocimiento del domicilio actual del demandado y de conformidad con lo que dispone el Art. 119 del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito y de Imbabura. En orden al nombramiento de curador ad-litem cuéntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha y Presidente del Tribunal de Menores. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora. Notifíquese. f) Dr. Carlos Fernández, Juez Encargado.
Particular que comunico a usted.
Verbal Sumario. Cítese a la Sra. LIGIA MARLENE LOZADA PEREZ, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido por parte del actor, en desconocer la individualidad o residencia de la demandada. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el mismo actor. Agréguese la documentación que se acompaña. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Carlos Fernández, Juez Encargado.
Lo que comunico a usted para los fines legales, advirtiéndole de la delegación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda, en la forma legal.
Lcdo. Juan Salvador V.
SECRETARIO.
Hay un sello.
r/39851/A.C.

R. del E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A ALBERTO ALEJANDRO CASTRO SUAREZ
Se le hace conocer el inicio del extracto de la demanda del juicio de divorcio y la providencia que a continuación sigue.
ACTORA: MARIA NATALIA SALAZAR CALLE.
DEMANDADO: Alberto Alejandro Castro Suárez.
ASUNTO: Juicio de divorcio Art. 109 numeral 11 inciso 1do. del Código Civil. Existen los menores Emilia Estefanía Miguel Angel y Carmen Elizabeth Castro Salazar. No existen bienes.
TRAMITE: Verbal Sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
DEFENSOR DE LA ACTORA: Dr. Rodrigo Manzano.
FECHA DE INICIACION: Diciembre 1 de 1997.
Causa Nº 1920-97 LS.
PROVIDENCIA:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Diciembre 8 de 1997.- Las 16h10.- VISTOS: Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley.- Tramítese en juicio verbal sumario. Atento al juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito al señor Alberto Alejandro Castro Suarez mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Con la insinuación de Du-

39837.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA COKYSA S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía COKYSA S.A se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, el 4 de octubre de 1977, aprobada mediante Resolución No. 6763 de 19 de octubre de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de octubre de 1977;

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía COKYSA S.A. otorgada el 17 de septiembre de 1999 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.2.1.2815 de 4 NOV. 1999

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Medardo Oleas Rodríguez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.99.1.2.2815 de 4 NOV. 1999 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía COKYSA S.A. a fin de que quienes se crayeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 04 NOV. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

av/12339/A.R

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACIO, se reactivó, prorrogó su plazo de duración y reformo sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 6 de octubre de 1999, rectificada y ratificada mediante escritura pública ante el Notario Décimo Octavo el 6 de octubre de 1999.

Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolucion Nº 99.1.2.1.2824de 5 NOV. 1999.

La compañía INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO COMPANIA LIMITADA, EN LIQUIDACION, prorrogó su plazo de duración en cincuenta años a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Quito, 5 NOV. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

AGA/GG
Ext. 165
Exp. 14886

av/12342A.R.

X 964